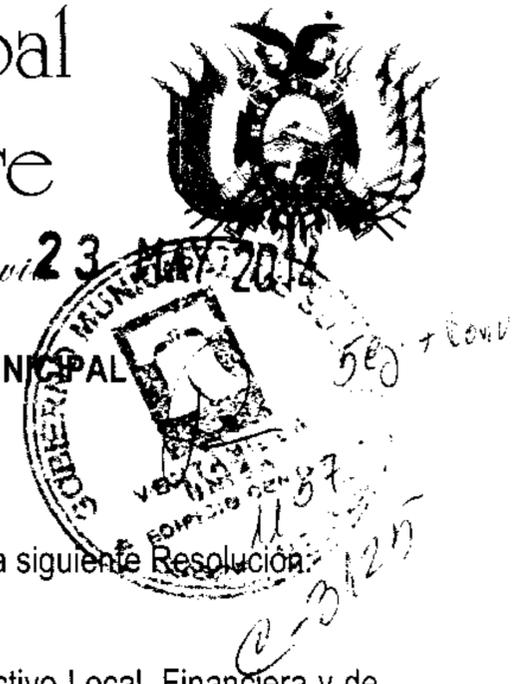




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 417/14

Sucre, 23 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-36, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: Despacho Nº 0683/2014 de 22 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 16 de la Ley Autónoma Municipal Nº 24/14 (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca firmó 17 convenios de financiamiento con la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, para la Ejecución de Proyectos de Inversión en el Municipio de Sucre: 1.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA TOMAS KATARI LAJASTAMBO; 2.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SINAI; 3.- AMPLIACIÓN DE AULAS Y PORTERÍA U.E. TUCSUPAYA; 4.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO SOICO; 5.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD CHACO; 6.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO COLEGIO POTOLO; 7.-CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL; 8.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO CKOCHIS; 9.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO ARANJUEZ (ESBAPOL) D-4; 10.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CÉSPED SINTÉTICO MOJOTORO; 11.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CÉSPED SINTÉTICO SURIMA (D-7); 12.- CONSTRUCCIÓN BAÑOS TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO LINDO; 13.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONÍA B; 14.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO ALTO MUNAYPATA; 15.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO VILLA MESA VERDE - EL MORRO MUNICIPAL; 16.-CONSTRUCCIÓN TINGLADO BARRIO MAGISTERIO; 17.- CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL Y TINGLADO CAMPO DEPORTIVO AV. DEL EJÉRCITO. La finalidad de los convenios es el Financiamiento y la Ejecución de proyectos en el área de educación, salud y deporte, los cuales serán ejecutados en los diferentes Distritos de la Jurisdicción de Sucre, donde la Gobernación de Chuquisaca en (08) proyectos está cofinanciando y en los restantes (09) proyectos está colaborando con la Unidad de Proyecto Especiales, además señalar que el ejecutor de estos proyectos es la UPRE en coordinación con el G.A.D. CHUQUISACA:

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, con C.I. Nº 5688394 Ch., elegido por el pueblo de Chuquisaca y posesionado mediante Decreto Presidencial Nº 0527 y Acta de Posesión de 30 de mayo de 2010, con domicilio en Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará él: **GAD CHUQUISACA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Torres Chivé, con C.I. Nº 1058702 Ch., elegido por el Pueblo de Sucre y posesionado mediante Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nº 23/12 de fecha 30 de enero de 2012, con domicilio en Plaza 25 de mayo Nº 1 de la Ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el: **GAM SUCRE**. Los cuales Convienen celebrar el presente **CONVENIO** Interinstitucional.

Que, una de las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es el de garantizar los terrenos en los cuales se ejecutaran los proyectos, debiendo estar saneada la documentación que corresponda, **así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, se tiene conocimiento que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con la documentación de **Derecho Propietario de estos predios donde se emplazaran estos proyectos dentro del Municipio de Sucre**; por tanto se requiere la autorización por parte del municipio a favor del GAD CHUQUISACA y UPRE para ejecutar las obras dentro de los terrenos de propiedad del municipio.

Que, el Presente convenio tiene por **OBJETO** que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **delegue la competencia en la ejecución de los proyectos**: 1.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA TOMAS KATARI LAJASTAMBO; 2.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SINAI; 3.- AMPLIACIÓN DE AULAS Y PORTERIA U.E. TUCSUPAYA; 4.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO SOICO; 5.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD CHACO; 6.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO COLEGIO POTOLO; 7.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL; 8.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO CKOCHIS; 9.- CONSTRUCCIÓN BAÑOS TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO LINDO; 10.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONÍA B; 11.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO ALTO MUNAYPATA; 12.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO VILLA MESA VERDE - EL MORRO MUNICIPAL; 13.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO BARRIO MAGISTERIO; 14.- CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL Y TINGLADO CAMPO DEPORTIVO AV. DEL EJÉRCITO, a los ejecutores (**GAD CHUQUISACA y UPRE**).

Que, asimismo como parte del objeto del convenio se tiene que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como propietario de los terrenos o bienes inmuebles, **autoriza al GAD CHUQUISACA y UPRE la intervención en los predios correspondientes destinados a la ejecución de los proyectos**: 1.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA TOMAS KATARI LAJASTAMBO; 2.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SINAI; 3.- AMPLIACIÓN DE AULAS Y PORTERÍA U.E. TUCSUPAYA; 4.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO SOICO; 5.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD CHACO; 6.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO COLEGIO POTOLO; 7.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL; 8.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO CKOCHIS; 9.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO ARANJUEZ (ESBAPOL) D-4; 10.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CÉSPED SINTÉTICO MOJOTORO; 11.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CÉSPED SINTÉTICO SURIMA (D-7); 12.- CONSTRUCCIÓN BAÑOS TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO LINDO; 13.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONÍA B; 14.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO ALTO MUNAYPATA; 15.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO VILLA MESA VERDE - EL MORRO MUNICIPAL; 16.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO BARRIO MAGISTERIO; 17.- CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL Y TINGLADO CAMPO DEPORTIVO AV. DEL EJÉRCITO., cuya concesión estará sujeta al reglamento interno del GAMS SUCRE.

Que, el convenio prevé en su cláusula **CUARTA.- (DE LA DELEGACIÓN)** que a través del presente documento el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **delega la Competencia de la Ejecución de los siguientes Proyectos**: 1.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA TOMAS KATARI LAJASTAMBO; 2.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SINAI; 3.- AMPLIACIÓN DE AULAS Y PORTERIA U.E. TUCSUPAYA; 4.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO SOICO; 5.- CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD CHACO; 6.- CONSTRUCCIÓN INTERNADO COLEGIO POTOLO; 7.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL; 8.- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO CKOCHIS; 9.- CONSTRUCCIÓN BAÑOS TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO LINDO; 10.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONÍA B; 11.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO ALTO MUNAYPATA; 12.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO VILLA MESA VERDE - EL MORRO MUNICIPAL; 13.- CONSTRUCCIÓN TINGLADO BARRIO MAGISTERIO; 14.- CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL Y TINGLADO CAMPO DEPORTIVO AV. DEL EJÉRCITO; a los ejecutores (**GAD CHUQUISACA y UPRE**), en razón de que estos proyectos supra mencionados son de competencia municipal, siendo estas competencias exclusivas en el área de educación y salud.

Señalar que el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, asume la competencia en el área deportiva.

Que, mediante el convenio también se garantiza el **USO EFECTIVO** indicando que, "los predios destinados a la construcción de los 17 proyectos serán exclusivamente destinados para el emplazamiento de dichos proyectos. En el caso de que no se iniciaren las obras o cuando transcurrido el tiempo los bienes se encuentren abandonados o no cumplan la función social para las cuales fueron construidos, el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**" podrá disponer de los mismos en la mejor forma que creyere conveniente. También



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

se establece que el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, bajo motivo alguno, ni aun por causa de fuerza mayor sobreviniente, podrá solicitar restitución de los lotes de terrenos entregados para la ejecución de los proyectos antes del vencimiento del término establecido en el presente convenio, sino únicamente cuando los ejecutores no cumplan con lo acordado y dispuesto en el presente documento, el mismo quedará sin efecto legal alguno y se procederá a su resolución."

Que, el convenio manda responsabilidades post-ejecución de proyectos indicando en su CAUSA SÉPTIMA (DEL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS). Indica "Una vez concluidos los 14 proyectos: (...) estos serán entregados al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su mantenimiento y administración, toda vez que son de competencia Municipal".

Que, en cuanto a los proyectos 1.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO ARANJUEZ (ESBAPOL) D-4; 2.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CÉSPED SINTÉTICO MOJO TORO; 3.- CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO CÉSPED SINTÉTICO SURIMA (D-7), que son de competencia Departamental, estos proyectos serán transferidos conforme al reglamento de Concesión del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el presente convenio entrará en **VIGENCIA** a partir de la fecha de la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega de los proyectos.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado su **Artículo 300** en cuanto a las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, y el **Artículo 302** referido a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción y conforme a la Ley Marco de Autonomías Ley 031, se requiere que el Municipio de Sucre delegue la competencia en los proyectos de salud y educación a los ejecutores (GAD CHUQUISACA y la UPRE) específicamente viabiliza la Constitución Política del Estado en su **Artículo 299 en su párrafo II**. Que Indica "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. **Gestión del sistema de salud y educación**, toda vez que el nivel central del Estado interviene mediante la UPRE.

Que, la Ley Marco de Autonomías Ley 031 en su **Artículo 76** referente a la (**DELEGACIÓN**). Indica I. La delegación total o parcial de una competencia implica que el gobierno delegante no pierde la titularidad de la misma, asumiendo la responsabilidad la entidad territorial que la recibe. La delegación es revocable en los términos establecidos en el convenio de delegación competencial y no puede ser, a su vez, transferida ni delegada total o parcialmente a una tercera entidad territorial autónoma. II. La delegación de una competencia que era ejercida efectivamente por la entidad que la confiere, incluirá los recursos, la infraestructura, equipamiento y los instrumentos técnicos y metodológicos que se hayan estado empleando para ello, así como la capacitación de personal y transmisión del conocimiento que forman parte de su ejercicio.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 24/14 (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre)**. En su **Artículo. 16** indica "la gestión para la suscripción de convenios podrá ser a iniciativa de concejales y concejales, pleno del Concejo Municipal, unidades administrativas, financieras, técnicas y operativas del órgano legislativo y del órgano ejecutivo, a través de sus máximas autoridades ejecutivas municipales o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en unidad o entidad solicitante".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) **Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica "**Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", legalmente representada de la siguiente manera:

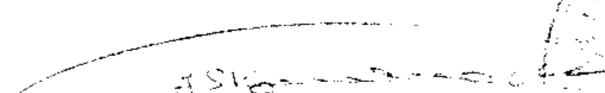
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, con C.I. N° 5688394 Ch., elegido por el pueblo de Chuquisaca y posesionado mediante Decreto Presidencial N° 0527 y Acta de Posesión de 30 de mayo de 2010), con domicilio en Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará el: **GAD CHUQUISACA**.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Torres Chivé, con C.I. N° 1058702 Ch., elegido por el Pueblo de Sucre y posesionado mediante Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 23/12 de fecha 30 de enero de 2012, con domicilio en Plaza 25 de mayo N° 1 de la Ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el: **GAM SUCRE**. Los cuales Convienen celebrar el presente **CONVENIO** Interinstitucional.

Art.2º El Órgano Ejecutivo, a través de las unidades competentes, deberá proceder al saneamiento y actualización de toda la documentación de derecho propietario donde se emplazaran los proyectos detallados en el presente convenio, previa a la ejecución de los mismos.

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Coima Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL